

# LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

*Una reflexión sobre democracia, institucionalidad y responsabilidad constitucional*

*Las democracias no se sostienen únicamente porque existan elecciones libres. Su verdadera fortaleza depende de algo mucho más profundo: que quienes participan en ellas —tanto quienes ganan como quienes pierden— acepten que el ejercicio del poder está sometido a las reglas de la Constitución y al funcionamiento de las instituciones.*

Ese es el gran pacto de una democracia constitucional: comprender que ninguna voluntad política, por legítima que se considere, puede situarse por encima del orden jurídico que hace posible la convivencia democrática.

Las recientes declaraciones del senador Iván Cepeda plantean precisamente una discusión que trasciende la coyuntura política. Más allá del debate electoral, sus afirmaciones invitan a reflexionar sobre un asunto mucho más importante: **¿Hasta dónde puede llegar la oposición en una democracia sin poner en riesgo la legitimidad de las instituciones que dice defender?**

Entre sus planteamientos, el senador condicionó el reconocimiento del presidente electo Abelardo De La Espriella, al cumplimiento de una serie de exigencias relacionadas con su nacionalidad y con presuntos vínculos con agencias de seguridad estadounidenses.

Además, anunció que, de no cumplirse esas condiciones, no reconocería su autoridad e invitó a sus seguidores a ejercer una forma de desobediencia civil frente al nuevo gobierno. **En una democracia constitucional, ningún dirigente político —sin importar el respaldo electoral que haya obtenido— tiene la competencia para condicionar la legitimidad de un presidente elegido mediante exigencias políticas que desconozcan decisiones previamente adoptadas por las autoridades competentes.**



# LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

Si existían cuestionamientos sobre la elegibilidad del entonces candidato, el ordenamiento jurídico colombiano ya había previsto los mecanismos para resolverlos. De hecho, el Consejo Nacional Electoral se pronunció sobre las controversias relacionadas con su nacionalidad y concluyó que no existía una inhabilidad constitucional que le impidiera aspirar a la Presidencia. Esa decisión puede ser objeto de los recursos y controles que establece el derecho, pero no puede ser sustituida por condicionamientos políticos posteriores.

Y aquí aparece un principio esencial del Estado de Derecho: **las instituciones existen precisamente para evitar que la legitimidad del poder dependa de la voluntad de sus adversarios políticos.**

Especial atención merece también la afirmación según la cual el nuevo gobierno debería cesar cualquier investigación que el senador considera una persecución política.

En un Estado constitucional, la independencia judicial constituye uno de los pilares de la democracia. Ni el Gobierno puede ordenar investigaciones por razones políticas, ni puede detenerlas para satisfacer intereses políticos. Corresponde exclusivamente a las autoridades competentes determinar, dentro del debido proceso y con plena garantía de la presunción de inocencia, si existen o no responsabilidades jurídicas.

La justicia pierde legitimidad cuando deja de actuar conforme a la ley y comienza a responder a presiones provenientes del poder, cualquiera que sea su origen. Sin embargo, el aspecto más delicado de estas declaraciones no radica únicamente en sus exigencias.

Radica en el precedente que podrían llegar a normalizar. Invitar a desconocer la autoridad de un presidente elegido conforme a las reglas constitucionales no es una diferencia política cualquiera. Es un mensaje que impacta directamente la confianza ciudadana en las instituciones que sostienen nuestra democracia.

# LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

Las instituciones no funcionan porque todos estemos de acuerdo con sus decisiones. Funcionan porque todos aceptamos que existen procedimientos para controvertirlas. Cuando un líder político convoca a desconocer la autoridad legítimamente constituida antes de acudir a esos mecanismos, el debate deja de ser político para convertirse en institucional.

La desobediencia civil ha ocupado un lugar importante en la historia de las democracias. Ha sido una herramienta excepcional frente a regímenes que niegan derechos fundamentales o cierran completamente los canales institucionales de participación. Precisamente por ese carácter extraordinario, su invocación exige una enorme responsabilidad. Convertirla en un mecanismo para desconocer, desde el inicio, la legitimidad de un gobierno elegido conforme a las reglas previamente aceptadas plantea interrogantes profundos sobre el compromiso con el orden constitucional.

Más aún cuando ese llamado proviene de un dirigente que en el pasado ha promovido la idea de transformar el marco constitucional mediante una Asamblea Nacional Constituyente. Ese antecedente no invalida por sí mismo sus planteamientos actuales, pero sí hace especialmente relevante preguntarse si las diferencias políticas están siendo canalizadas dentro de los mecanismos que la Constitución prevé o si, por el contrario, se está debilitando la confianza en las instituciones existentes. Y esa pregunta no debería preocupar únicamente a quienes respaldan al gobierno entrante.

Debería preocupar a cualquier ciudadano que crea en la democracia. Porque las democracias no comienzan a deteriorarse cuando un gobierno concentra el poder. También pueden debilitarse cuando desde la oposición se transmite el mensaje de que las instituciones solo son legítimas mientras produzcan resultados políticamente convenientes.

Aceptar el resultado de unas elecciones no significa renunciar al control político ni al derecho a disentir. Significa reconocer que la oposición también está sometida a la Constitución y que el desacuerdo debe ejercerse dentro de las reglas del Estado de Derecho.

# LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

Las democracias maduras necesitan gobiernos sometidos a controles.  
Pero necesitan, con la misma intensidad, oposiciones comprometidas con la defensa de las instituciones.

Porque los gobiernos son transitorios.

Las mayorías cambian.

Las oposiciones también.

Lo único que debe permanecer es la confianza en la Constitución, en la ley y en las instituciones que garantizan que ningún proyecto político –por legítimo que sea– pueda situarse por encima de la República.